



UNIVERSIDAD ANTROPOLÓGICA
DE GUADALAJARA

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Índice.

	Página
Historia	5
Filosofía Institucional	6
Capítulo 1. Admisión	9
Capítulo 2. Primer Ingreso	9
Capítulo 3. Tipos de Alumnos	11
Capítulo 4. Currícula Rígida y Currícula Flexible	12
Capítulo 5. Reinscripción	13
Capítulo 6. Evaluaciones	14
Capítulo 7. Equivalencias y Revalidaciones de Estudio	17
Capítulo 8. Bajas de Alumnos	18
Capítulo 9. Cambios de Turno o Plan de Estudios	20
Capítulo 10. Asignaturas Optativas y Talleres	21
Capítulo 11. Derechos Generales de los Alumnos	21
Capítulo 12. Responsabilidades y Obligaciones de los Alumnos	22
Capítulo 13. Faltas y Sanciones	24
Capítulo 14. Servicios Social	26
Capítulo 15. Práctica Supervisada	26
Capítulo 16. Terminación de los Estudios	26
Capítulo 17. Titulación u Obtención de Diploma o Grado	27
Capítulo 18. Otorgamiento de Becas y Apoyos Financieros	28
Capítulo 19. Comité Técnico de Calidad Académica	29
Capítulo 20. Aulas Especializadas	30
Capítulo 21. Transitorios	30

HISTORIA

¿Quiénes somos?

El 1° de Agosto de 1985 se concreta la idea de constituir un centro de capacitación y desarrollo personal y profesional, proponiendo a la comunidad planes y programas dirigidos a las personas, grupos e instituciones, en las áreas de la salud, el crecimiento individual y el desarrollo organizacional, convirtiéndose en el Instituto de Especialidades de Guadalajara, A.C., con registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 6 de mayo de 1992.

El INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES DE GUADALAJARA nombre dado por la SEP e incorporado a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco en el año de 2002 al obtener el primer registro a nivel nacional para la Licenciatura en Homeopatía.

En 2006 el ISEG amplía su oferta académica con la firme convicción de formar profesionistas capacitados en áreas de la salud y el desarrollo humano, programas como la Licenciatura en Desarrollo Humano, Maestría en Bioenergía y Desarrollo Humano, Maestría en Ciencias Humanas, entre otras se pudieron cursar a partir de este año.

En 2008 y 2009 recibe el “PREMIO A LA CALIDAD EDUCATIVA” que otorga el Consejo Iberoamericano de la Educación, el cual lo conforman más de 400 instituciones educativas procedentes de 20 países de América y Europa.

En co-fundación con otras instituciones nacionales integra y desarrolla la Confederación Mexicana de Ciencia y Tecnología Homeopática, asumiendo ISEG la presidencia del organismo, así mismo la institución gestiona convenios con más de 100 instituciones públicas y privadas para el desarrollo profesional de sus estudiantes y egresados.

El ISEG apoya y gestiona para la formación del primer Colegio de Licenciados en Homeopatía del Estado de Jalisco.

En 2009 inaugura la Clínica “Armonía de Vida” como un espacio para el desarrollo de sus egresados en las áreas de la homeopatía, psicoterapia, intervención en crisis, medicinas alternativas, etc.

Enfocados en el desarrollo de programas de alta calidad y un enfoque humanista la SEJ otorga el RVOE a los programas del área de Ciencias de lo Familiar y la Licenciatura en Psicología.

En 2010 el Instituto Superior de Especialidades de Guadalajara, tras 25 años de su fundación y con la aprobación de nuestras autoridades educativas, evoluciona para convertirse en la UNIVERSIDAD ANTROPOLÓGICA DE GUADALAJARA.

Actualmente la UNAG cuenta con más de 25 programas incorporados a la SEP y SEJ, proyectos desarrollados por la institución para servicio de sus alumnos y egresados, enfoque humanista y un modelo educativo de alta calidad.

¿A qué contribuye?

La Universidad Antropológica de Guadalajara, contribuye al crecimiento, desarrollo y evolución de las personas, grupos e instituciones en su compromiso de ser mejores y hacer mejor lo que hacen, favoreciendo la ampliación de conciencia, el sentido de compromiso social. Propiciando una cultura de salud integral, a través del diseño, creación, coordinación e incorporación de planes y programas educativos, clínicos, sociales, asistenciales y organizacionales.

¿A qué necesidades responde?

La UNAG, responde a necesidades de educación superior en áreas de la salud, del desarrollo humano-familiar-social, con un enfoque basado en valores humano integrales y de trascendencia. Así como a necesidades en salud y ecología, presentando alternativas sólidas, válidas y confiables, como el caso de la Homeopatía, Psicología, Desarrollo Humano, Gestión Directiva, Orientación Familiar, a través de programas de estudios de calidad, centros de salud, investigación, capacitación profesional, publicaciones y asesorías.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Educación a favor de la salud, el desarrollo humano y el bienestar social.

Formar profesionistas con fundamento científico, creencias sólidas, eficientes, prácticos y éticos en el ejercicio profesional, autorrealizados, promotores de bienestar social, productivos y motivados a continuar su desarrollo personal, en constante búsqueda y trascendencia.

VISIÓN

Ser una institución de estudios universitarios, de alta calidad, comprometida con la ciencia y con la sociedad a la que sirve; eficiente, competitiva y humana, generadora con el cambio, innovadora y convencida de ser, saber y trascender.

VALORES

Libertad, Respeto;

Verdad, Congruencia;

Realización, Felicidad;

Servicio, Bien común;

Compromiso, Responsabilidad;

LEMA

Ser, saber y trascender.

PRINCIPIOS

Los principios que rigen a la Universidad Antropológica de Guadalajara, se desprenden de su creencia fundamental: los seres humanos tenemos una misión en el tránsito de esta vida. Para la UNAG, favorecer con todo para su cumplimiento y realización, es la acción fundamental.

Nos hemos comprometido con la sociedad a la que servimos, en especial apoyando aquellas acciones que tienden a mejorar el nivel y calidad de vida, abatiendo la ignorancia y la pobreza económica, promoviendo la fe en la vida, en nosotros mismos, con los otros y con Dios; propiciando un sentido de vida y de acciones con esperanza y posibilidades; aportando lo mejor de nosotros mismos a los demás, encaminados al bien común y la trascendencia.

PEDAGOGIA.

El modelo PILARES presenta en siete líneas de trabajo el proyecto académico para el aseguramiento de la enseñanza-aprendizaje, PILARES permite a la UNAG concebir un método de enseñanza, organización, técnicas, evaluación y relaciones entre los actores; refleja la concepción del Ser Humano, Cultura y Sociedad que deseamos formar a través de sus programas.

El fundamento del modelo, gracias a sus principios filosóficos, epistemológicos, antropológicos, sociológicos, pedagógicos, psicológicos, axiológico y éticos explicitan el enfoque y las corrientes en las que se basa para la formación de todos componentes, PILARES presenta rasgos de los cinco grandes modelos: cognoscitiva, procesamiento de información, humanista, interacción social y constructivista.

- **P**rocesos pedagógicos
- **I**ndividualidad
- **L**ogros efectivos
- **A**prendizaje dinámico
- **R**eflexión
- **E**valuación cuantitativa y cualitativa continua
- **S**ocialización de conocimientos y experiencias

Reglamento General de Alumnos

El presente reglamento es aprobado por el Consejo académico de la UNAG el 20 de Noviembre de 2009, entrando en función el 04 de Enero de 2010.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normatividad para conciliar la libertad individual de los alumnos con respecto a los demás y así mismos, en un ambiente de armonía y de crecimiento personal, comunitario, así como de productividad académica de alta calidad.

Capítulo 1 Admisión

Artículo 1 La Universidad Antropológica de Guadalajara afirma su apertura ante toda persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión e inscripción, desee formarse profesionalmente, sin distinción de sexo, raza, credo, nacionalidad, clase social o postura política.

Artículo 2 Lo anterior implica en los aspirantes y alumnos, el derecho de conocer y respetar los principios expresados en el Ideario y en la filosofía de la Universidad.

Artículo 3 Es derecho y obligación de los aspirantes y alumnos de la Universidad, conocer y respetar las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 4 Es obligación de las Autoridades Académicas y Administrativas de la UNAG conocer y aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 5 El desconocimiento del presente Reglamento no implica para el alumno o la Institución quedar al margen del cumplimiento o aplicación del mismo.

Capítulo 2 Primer Ingreso

Artículo 6 Los aspirantes a primer ingreso a licenciaturas deberán cubrir los siguientes requisitos para su admisión e inscripción:

- 6.1 Llenar solicitud y ficha de admisión al periodo escolar.
- 6.2 Presentar constancia de bachillerato concluido o revalidado. Si es extranjero, presentar constancia de estancia legal en el país.
- 6.3 Acudir a entrevista con el coordinador del programa a ingresar, si el programa académico lo requiere.
- 6.4 Acudir a sesión informativa y a entrevista técnica, si el programa académico lo requiere.
- 6.5 Presentar examen de aptitud académica y examen psicométrico si el programa académico lo requiere.
- 6.6 En caso de ser admitido, el aspirante deberá entregar la siguiente documentación en el área de Servicios Escolares:
 - a) Solicitud y ficha de admisión (con información completa requerida).
 - b) Original y tres copias de acta de nacimiento.
 - c) Original y tres copias de certificado de bachillerato o equivalente.
 - d) Original y tres copias de la resolución de revalidación SEP (alumnos con estudios en el extranjero).
 - e) Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
 - f) Una copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 - g) Copia de Identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte, Credencial Escolar, etc.).
 - h) Copia comprobante de domicilio reciente (máximo tres meses).
- 6.7 Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 7 Los aspirantes a primer ingreso a Posgrados deberán cubrir los siguientes requisitos para su admisión e inscripción:

7.1 Llenar solicitud y ficha de admisión al periodo escolar.

7.2 Presentar constancia de licenciatura. Si es extranjero, presentar constancia de estancia legal en el país.

7.3 Acudir a sesión informativa y a entrevista técnica, si el programa académico lo requiere.

7.4 Entregar en Servicios Escolares la siguiente documentación:

- a) Solicitud y ficha de admisión (con información completa requerida).
- b) Original y tres copias de acta de nacimiento.
- c) Original y tres copias de certificado licenciatura para aspirantes de primer ingreso a maestría o carta de pasante para alumnos no titulados.
- d) Original y tres copias de certificado de maestría para aspirantes de primer ingreso a doctorado o carta de terminación de grado para alumnos no graduados.
- e) Dos copias por ambos lados del título de licenciatura para aspirantes de primer ingreso a maestría.
- f) Dos copias por ambos lados del grado de maestría para aspirantes de primer ingreso a doctorado.
- g) Dos copias por ambos lados de la cédula profesional de licenciatura para aspirantes de primer ingreso a maestría.
- h) Dos copias por ambos lados de la cédula profesional de maestría para Aspirantes de primer ingreso a doctorado.
- i) Original y dos copias de la resolución de revalidación SEP (sólo para estudios realizados en el extranjero).
- j) Original y copia del documento que acredite la maestría como modalidad de titulación.
- k) Original y copia del documento que acredite la maestría como modalidad de obtención de grado.
- l) Original de la carta de Aceptación a Posgrado, emitida por la coordinación Académica.
- m) Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
- n) Dos copias de la CURP.
- o) Dos copias de identificación oficial con fotografía.
- p) Copia comprobante de domicilio reciente (máximo tres meses).

7.5 Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 8 Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con lo establecido en los Artículos 6 ó 7, según sea el nivel al cual se inscriben, deberán presentar copia del documento vigente de legal estancia en el país (FM2 o FM9).

Artículo 9 Los aspirantes con equivalencia deberán además entregar:

- a) Original y tres copias del certificado parcial de la Universidad de procedencia, debidamente legalizado.
- b) Original y tres copias de documento de equivalencia emitido por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 10 Los aspirantes no titulados de Licenciatura deberán además entregar original y dos copias de la resolución del documento que acredite la maestría como modalidad de titulación.

Artículo 11 Los alumnos que ingresen irregulares por faltante de algún documento original deberán regularizarse durante los próximos 30 días naturales a partir de la fecha de ingreso; de lo contrario, causarán baja temporal y podrán reingresar hasta presentar la documentación completa, siempre que no se incumpla lo dispuesto en el Capítulo 8 de este Reglamento. El alumno que no entregue la documentación completa no podrá acreditar el cuatrimestre. En este caso no se hará reembolso de los pagos realizados.

Artículo 12 Renuncian al derecho de inscripción aquellos aspirantes que no concluyan todos los trámites de inscripción en las fechas establecidas para este fin.

Artículo 13 Los alumnos de la Universidad Antropológica de Guadalajara podrán solicitar en su primer ciclo escolar su credencial de estudiante, esta tendrá una vigencia igual a la duración de sus estudios, de acuerdo con el programa académico y nivel al que se encuentren inscritos. En caso de que el alumno extienda el plazo en que curse su programa académico o por extravío podrá solicitar nuevamente una credencial. La credencial tiene un costo que deberá cubrir el alumno.

Artículo 14 Si cualquiera de los documentos oficiales entregados por el alumno o aspirante para cumplir lo estipulado en los apartados 6.6 ó 7.4 resultara falso, se procederá inmediatamente a la cancelación del trámite de admisión o a la baja definitiva institucional del alumno. En el caso que el documento falso sea el certificado o documento de estudios que sirve como antecedente académico, los estudios realizados por el alumno en esta Institución serán anulados. En ningún caso se hará reembolso de los pagos realizados.

Capítulo 3 Tipos de Alumnos

Artículo 15 Se consideran los siguientes tipos de alumnos:

15.1. ALUMNOS REGULARES: Los que cubren íntegramente los requisitos señalados en los artículos 6 o 7 según sea el nivel al que se inscriben y no se encuentran en alguno de los supuestos del apartado 15.2.

15.2. ALUMNOS IRREGULARES

- a) **POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS:** Alumnos a quienes se les consideran como aprobadas ante nuestros planes de estudios, asignaturas cursadas en cualquier universidad de la República Mexicana y que presenten resolución de equivalencia expedida por la Autoridad Educativa Correspondiente.
- b) **POR REPROBACIÓN:** Aquellos que tienen pendiente por cursar alguna asignatura reprobada.
- c) **RECURSADORES:** Aquellos que cursan en ciclo escolar actual alguna asignatura reprobada en periodos anteriores.
- d) **POR DOCUMENTACIÓN:** Cuando alumnos de primer ingreso se inscriben sin entregar completa la documentación necesaria y cuya entrega se condiciona, como máximo, a treinta días naturales posteriores a la fecha de inicio del ciclo escolar.
- e) **POR RAZONES PSICOPEDAGÓGICAS:** Cuando por los resultados obtenidos en el proceso de admisión, se determine que requieren apoyo psicopedagógico.
- f) **ACADÉMICAMENTE:** Cuando las autoridades académicas sancionen por faltas a la disciplina y/o bajo desempeño académico.
- g) **POR RAZONES FINANCIERAS:** Aquellos que han sido condicionados al cumplimiento de convenios de pago realizados entre la Dirección y el alumno o el Padre-tutor.

Capítulo 4 Currícula Rígida y Currícula Flexible

La Universidad Antropológica de Guadalajara oferta en sus diferentes programas dos tipos de sistemas de estudios, uno es de Currícula Rígida y el otro de Currícula Flexible.

Sistema de Currícula Rígida

En el sistema rígido, el plan de estudios determina las materias que el alumno debe cursar cada cuatrimestre, cumpliendo con los requisitos y correquisitos establecidos para cada plan. Es necesario acreditar el cuatrimestre para poder reinscribirse al siguiente.

Un cuatrimestre queda acreditado si el alumno aprueba más de la mitad de las materias cursadas en el cuatrimestre, pudiendo pasar al siguiente recurriendo simultáneamente las materias no acreditadas en el cuatrimestre anterior.

Un alumno no puede tener adeudo de materias de más de dos cuatrimestres.

¿Cuántas asignaturas puedo cursar por nivel?

Las asignaturas a cursar están establecidas en el plan de estudios correspondiente a cada programa.

Sistema de Currícula Flexible

En el sistema flexible, el alumno asesorado por su Coordinador, puede administrar las asignaturas o unidades de aprendizaje de acuerdo al mapa curricular del programa inscrito, cumpliendo con los requisitos y correquisitos establecidos para cada plan.

Este sistema está diseñado en función a los alumnos que simultáneamente a las actividades escolares desempeñan actividades de tipo laboral. Con este sistema cada alumno administra sus tiempos de estudio y trabajo.

¿Qué es un crédito?

Es un valor numérico que se otorga a una materia, considerando la cantidad de horas con docente y sin docente que se establecen de manera semanal, al área de conocimientos que corresponde la asignatura según el mapa curricular.

Se considera que una hora de asignatura, bajo la conducción de un académico genera un tiempo equivalente de trabajo autónomo o independiente por parte del alumno.

¿Cuántas asignaturas puedo cursar por nivel?

En base a la carga horaria establecida para cada asignatura se establece que el alumno podrá llevar como mínimo una asignatura y como máximo siete asignaturas por cuatrimestre, a partir de la sexta asignatura en adelante el alumno deberá solicitar autorización de la coordinación del programa para establecer los requerimientos derivados de una mayor carga horaria, los alumnos podrán terminar el plan de estudios independiente de la carga académica en el plazo que marca el plan de estudios correspondiente.

¿Cuáles son los factores que influyen para definir las materias que se ofertan cada periodo escolar?

Mapa curricular de cada carrera / generación en donde se muestran las materias que se han ido ofreciendo y las que faltan por cursar.

Listado de materias en el cual se tiene a los alumnos que repetirán y los candidatos. Se considera el número de alumnos y el impacto en su avance en el programa.

Matriz de materias que permite ver aquellas asignaturas que son comunes a varias carreras, así como las que son propias de la carrera y se requieren para su avance.

Número de materias a cubrir en ese periodo de acuerdo a la carga académica del nivel en el que se encuentra la generación de cada carrera.

Horarios de acuerdo a las materias planeadas por carrera/generación.

¿En base a qué fundamentos el coordinador asesora al alumno en la elección de materias?

Análisis de kardex del alumno, detectando materias faltantes por cursar o que se requiera repetir, así como de aquellas en las que está su última oportunidad de aprobar.

Materias planeadas para la carrera/generación que no se ofertarán de forma inmediata, por lo que el no cursarlas en ese momento puede representar retraso en la trayectoria del alumno.

Análisis del mapa del alumno y/o del reporte “consulta de alumnos”, en donde tiene información del número de materias mínimas y máximas, así como de las materias pendientes.

Capítulo 5 Reinscripción

Artículo 16 Podrán reinscribirse al siguiente ciclo escolar todos los alumnos que:

- a) No tengan condicionamiento que expresamente lo impida.
- b) No presenten adeudo de documentos.
- c) No presenten adeudo administrativo en el pago de colegiaturas o biblioteca y realicen su pago de reinscripción, según fechas establecidas.
- d) Soliciten alta-reingreso después de estar en baja temporal, con apego a lo estipulado en el Capítulo de Bajas del presente Reglamento.

Artículo 17 No tendrán derecho a reinscribirse los alumnos que:

- a) Hayan causado baja definitiva por reprobación.
- b) Hayan causado baja definitiva por presentar documento falso.
- c) Hayan causado baja definitiva por algún motivo disciplinario o cualquier otro por el que la Institución lo haya sancionado.

Artículo 18 La reinscripción se efectuará conforme a los siguientes términos:

- 18.1. El alumno REGULAR conforme a los artículos 15 y 16 quedará automáticamente reinscrito al próximo cuatrimestre, debiendo cubrir la cuota de reinscripción conforme a las fechas establecidas.
- 18.2. El alumno IRREGULAR deberá presentarse en Servicios Escolares para ser informado respecto a las condiciones en que se dará la reinscripción.
- 18.3. Alumnos de POSGRADO y sistema por créditos deben presentarse a la Coordinación del Programa para establecer la carga académica, observando los requisitos académicos y administrativos señalados para el acuerdo cumplimiento del plan de estudios y desempeño del alumno.
- 18.4. En un ciclo escolar de licenciatura bajo el sistema de currícula flexible se podrán cursar como mínimo una asignatura y como máximo siete, para posgrados un mínimo de una asignatura y un máximo de seis.
- 18.5. La carga académica de un alumno recursador se establece bajo acuerdo con la coordinación del programa.
- 18.6. El alumno deberá cubrir el pago correspondiente a su colegiatura en las fechas señaladas por la Institución; en los calendarios oficiales y las publicaciones correspondientes.

Artículo 19 Durante las tres primeras semanas de iniciado el ciclo escolar (cuatrimestre, semestre, etc.), sólo se permitirán los cambios en las cargas académicas, así también durante estas tres semanas se reciben cambios de turno, (sólo en alumnos regulares), previa validación de su Coordinador; ésta deberá ser autorizada por el área de Servicios Escolares. Después de estas fechas no se autorizarán modificaciones en la carga académica incluyendo lo financiero.

Los alumnos de posgrado podrán solicitar su baja de una asignatura, sin que represente la reprobación de la misma o un cargo económico, siempre que lo hagan antes de la tercera clase según lo marca el calendario escolar autorizado.

Artículo 20 Renuncian al derecho de reinscripción aquellos alumnos que no concluyan todos los trámites en las fechas establecidas para este fin.

Capítulo 6 Evaluaciones

Licenciaturas

Artículo 21 La escala oficial para reportar y registrar calificaciones ordinarias y extraordinarias es de 50 (cincuenta) al 100 (cien), siendo 60 (sesenta) la calificación mínima aprobatoria para licenciaturas. Cuando el cálculo de la calificación resulte con decimales, el docente aplicará el siguiente criterio de redondeo (múltiplos de cinco):

Menor a 60 se reporta como 50
De 61 a 62 se reporta como 60
De 63 a 67 se reporta como 65
De 68 a 72 se reporta como 70
De 73 a 77 se reporta como 75
De 78 a 82 se reporta como 80
De 83 a 87 se reporta como 85
De 88 a 92 se reporta como 90
De 93 a 97 se reporta como 95
De 98.a 100 se reporta como 100

Artículo 22 Para aprobar una materia el alumno deberá obtener, como mínimo, la calificación de 60 (sesenta); cualquier calificación menor a ésta se considera reprobatoria y se registra como 50 (cincuenta).

Artículo 23 Los exámenes ordinarios y extraordinarios se aplicarán en las fechas establecidas en el Calendario Escolar Oficial y conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 24 La calificación cuatrimestral para cada asignatura será la reportada por cada maestro en listas oficiales.

Artículo 25 En ausencia de un valor numérico, debido a que no se presentó o aplicó el examen, se registrará:

- a) Cincuenta (50)
- b) No presentarse al examen (N.P)
- c) Sin derecho a ordinario (S.D.)
- d) Sin derecho a extraordinario (S.D.E.)
- e) Materia a recurrar (R.C.)

Artículo 26 El alumno de Licenciatura tiene tres oportunidades para aprobar una asignatura.

Las oportunidades se determinan de la siguiente manera:

26.1. Asignaturas con derecho a extraordinario:

Primera Oportunidad	Primer ordinario
Segunda Oportunidad	Extraordinario
Tercera Oportunidad	Segundo ordinario después de recurrar la materia

26.2. Asignaturas sin derecho a extraordinario:

Primera Oportunidad	Primer ordinario
Segunda Oportunidad	Segundo ordinario después de recurrar la materia
Tercera Oportunidad	Tercer ordinario después de recurrar la materia por segunda ocasión.

Nota: La Institución dará a conocer la clasificación de las asignaturas de cada Plan de Estudios para cada uno de los supuestos mencionados anteriormente.

Artículo 27 Reprobar una asignatura con derecho a extraordinario implica la inclusión automática del alumno a dicho examen. No presentarse al examen extraordinario en la fecha establecida, significa perder la oportunidad.

Artículo 28 El alumno que no asista al 80% de las horas-clases programadas automáticamente se presenta en extraordinario cumpliendo con lo mencionado en el artículo 26.

Artículo 29 En un período escolar se podrán reprobar como máximo el 50% de las asignaturas cursadas durante el período, de excederse este porcentaje el alumno deberá recurrir todas las asignaturas del cuatrimestre.

Artículo 30 Tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que hayan asistido como mínimo a un 80% de las horas-clase programadas.

Artículo 31 Tendrán derecho a examen extraordinario los alumnos que asistan como mínimo al 70% de horas-clase programadas en la asignatura. Los alumnos que no asistan el 70% de las clases programadas deberán recurrir la materia.

Artículo 32 Se establece que con 4 (cuatro) inasistencias se pierde derecho a examen ordinario y con 6 (seis) o más inasistencias se pierden el derecho a examen extraordinario y se tendrá que recurrir la materia.

Artículo 33 Para poder aplicar examen extraordinario, los alumnos deberán cubrir previamente las cuotas establecidas para ello.

Artículo 34 Las inasistencias no se justifican. Si la falta se originó por un problema de salud se podrán aceptar comprobantes médicos para autorizar la aplicación de un examen o la entrega de un trabajo, siempre que el alumno presente justificante a la Coordinación de la Carrera y sea la coordinación quien autorice.

Artículo 35 Al inicio de cada ciclo escolar la institución expedirá el kardex de calificaciones del alumno quien tendrá un plazo de 6 días hábiles para presentar alguna inconformidad, una vez concluido este tiempo las calificaciones presentadas en el kardex serán definitivas.

Posgrados

Artículo 36 La escala oficial para reportar y registrar calificaciones ordinarias en Posgrados es del 80 (ochenta) al 100 (cien), Cuando el cálculo de la calificación resulte con decimales, el docente aplicará el siguiente criterio de redondeo:

Menor a 80 se reporta como NA
De 81 a 82 se reporta como 80
De 83 a 87 se reporta como 85
De 88 a 92 se reporta como 90
De 93 a 97 se reporta como 95
De 98 a 100 se reporta como 100

Artículo 37 Para aprobar una materia de Posgrado, el alumno deberá obtener, como mínimo, la calificación de 80 (ochenta). Cualquier calificación menor a ochenta se considera NO ACREDITADA.

Artículo 38 La evaluación de las asignaturas se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Escolar y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para cada asignatura.

Artículo 39 La calificación final para cada asignatura será la reportada por cada maestro en listas oficiales.

Artículo 40 Las notas para reprobación de la asignatura son:

- a) No Acreditada (N.A)
- b) No presentarse al examen o no cumplir en tiempo y forma con los procesos de evaluación de la asignatura (N.P)
- c) Sin derecho a ordinario (S.D.O.)

Artículo 41 En los Posgrados no existe la modalidad del examen extraordinario.

Los alumnos tendrán dos oportunidades para aprobar una asignatura:

Primera Oportunidad	Primer ordinario
Segunda Oportunidad	Segundo ordinario después de recurrar la materia

Artículo 42 La reprobación de una asignatura de posgrado después de haberla recurrido implica la baja definitiva del alumno del programa académico que cursa.

Artículo 43 Los alumnos que no se presenten al menos al 80% de las clases programadas de una asignatura de posgrado no podrán acreditar la materia, debiendo recurrirla posteriormente cubriendo nuevamente las cuotas de la materia.

Artículo 44 Las inasistencias no se justifican, si la falta se originó por un problema de salud, se podrán aceptar comprobantes médicos para autorizar la aplicación de un examen o la entrega de un trabajo, siempre que el alumno presente justificante a la Coordinación del Programa y sea esta quien autorice.

Artículo 45 El alumno no perderá derecho a la evaluación cuando las faltas se hayan originado por situaciones extraordinarias las cuales puedan ser comprobadas ante la Coordinación del Programa.

Artículo 46 Se establece que con 4 (cuatro) inasistencias se pierde derecho a examen ordinario y tendrá que recurrar la materia.

Artículo 47 La institución expedirá y/o publicará el kardex de calificaciones del alumno quién tendrá un plazo de 6 días hábiles para presentar alguna inconformidad, una vez concluido este tiempo las calificaciones presentadas en el kardex serán definitivas.

Capítulo 7 Equivalencias y Revalidaciones de Estudios

Artículo 48 Los alumnos que hayan cursado estudios en otras instituciones del Sistema Educativo Nacional, y soliciten equivalencia de asignaturas para algún programa de la UNAG, deberán:

- a) Cubrir los requisitos de primer ingreso señalados en el Capítulo 2 de este reglamento.
- b) Realizar el trámite de equivalencia
- c) Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 49 Los alumnos con solicitud de equivalencia deberán presentarse durante el período de inscripciones en Control Escolar para obtener la opinión técnica de equivalencia y proceder al trámite ante las autoridades educativas. El alumno tiene 30 días naturales para entregar la documentación completa.

Artículo 50 Para los alumnos procedentes de otras instituciones, la equivalencia de estudios no podrá amparar más del 50% del total de asignaturas del plan de estudios a cursar.

Artículo 51 En el caso de certificado parcial de estudios se hará equivalencia automática de asignaturas cursadas con una antigüedad no mayor a cinco años, con relación a la fecha de ingreso a la UNAG.

Artículo 52 Para estudios de licenciatura realizados en instituciones ajenas a UNAG, sólo se considerarán para equivalencia las asignaturas aprobadas con calificación igual o mayor a siete o setenta según corresponda la escala utilizada.

Artículo 53 En el caso de asignaturas de licenciatura cursadas y aprobadas con calificación menor a 70 (setenta) será la Coordinación del programa mediante una evaluación quién determine si la materia procede en equivalencia.

Artículo 54 Para estudios de Posgrado o Maestría, sólo se considerarán para equivalencia las asignaturas aprobadas con calificación igualo mayor a 80 (ochenta).

Artículo 55 Sólo se considerarán equivalencias para asignaturas cuyos programas de estudio (cartas descriptivas) se encuentren contenidos de manera específica en los documentos curriculares tanto del programa de procedencia como del programa destino.

Artículo 56 El alumno deberá de cubrir el 25% del costo de la materia que acredite bajo la modalidad de equivalencia.

Artículo 57 Es responsabilidad del alumno realizar su trámite de equivalencia ante las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 58 Una vez que la resolución de equivalencia se tramitó ante SEJ, no se aceptará modificación alguna.

Capítulo 8 Bajas de Alumnos

Bajas temporales

Artículo 59 La baja temporal es la suspensión de los estudios del alumno, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Solicitud propia.
- b) No tramitar su reinscripción en tiempo y forma.
- c) Presentar adeudos en el pago de colegiaturas.
- d) Faltas al presente reglamento que originen como sanción la baja.
- e) Cuando el alumno no se presenta a clases durante las primeras cuatro sesiones de iniciado el ciclo escolar.

Artículo 60 El tiempo máximo para una baja temporal en licenciatura será de cinco años; una vez transcurrido este tiempo, la baja se convierte automáticamente en baja definitiva del programa.

Artículo 61 Los alumnos de posgrado podrán permanecer en baja temporal como máximo dos años en forma continua, pasado ese tiempo la baja del programa será definitiva.

Artículo 62 El alumno deberá solicitar a Servicios Escolares la baja temporal o definitiva del programa de estudios para no generar gastos de colegiatura, gastos de financiamiento, etc.

Artículo 63 Si un alumno de licenciatura solicita su baja temporal o definitiva, deberá considerar lo siguiente:

Momento de la baja (*)	Cuotas que debe cubrir	Estatus de la carga académica registrada	Consecuencia Académica
Primera semana de clases	Inscripción	Las asignaturas no se consideran como asignaturas cursadas	Ninguna
Segunda y tercera semana	Inscripción y una Mensualidad (25% del costo total del cuatrimestre)		
Cuarta a séptima semana	Inscripción y dos Mensualidades (50% del costo total del cuatrimestre)	Las asignaturas se consideran como cursadas y no aprobadas	La asignatura se reporta como cursada y no acreditada
Octava a onceava semana	Inscripción y tres mensualidades (75% del costo total del cuatrimestre)		

(*) El momento de la baja se considera cuando el alumno se presenta en las oficinas de Servicios Escolares y entrega el formato correspondiente a bajas de programa de estudios.

Artículo 64 Los alumnos de posgrado tendrán como máximo hasta antes de la tercera sesión de clases de la asignatura a la que se hayan inscrito, para solicitar con su Coordinador la baja de la asignatura sin que esto represente la reprobación de la asignatura o un cargo económico adicional.

Artículo 65 Si un alumno con baja temporal decide reingresar para completar su programa y el plan de estudios ha sido actualizado y las asignaturas que le faltan por cursar ya no se programan, deberá solicitar con su Coordinador la propuesta de equivalencia de sus estudios al nuevo plan y realizar el trámite correspondiente.

Artículo 66 Un alumno podrá tener como máximo tres bajas temporales de un programa; al solicitar o causar la cuarta baja, automáticamente el alumno será considerado como baja definitiva del programa.

Bajas definitivas

Artículo 67 La baja definitiva es la suspensión permanente del alumno, ya sea por solicitud propia o por aplicación del reglamento. Puede ser de dos tipos;

67.1. Baja definitiva del programa. Es la suspensión permanente del alumno en un programa de estudios, por al menos una de las siguientes causales:

- a) Solicitud voluntaria del alumno.
- b) Reprobar alguna materia en su última oportunidad para acreditarla.
- c) Acumular más de tres bajas temporales en el mismo programa.
- d) Acumular en baja temporal más de cinco años en forma continua para licenciaturas, o más de dos años continuos para maestrías y posgrados.
- e) No cumplir acuerdos administrativos para el pago de colegiaturas atrasadas.

67.2. Baja definitiva institucional. Es la suspensión permanente del alumno a todos los programas de la Institución, por al menos una de las siguientes causas;

- a) Solicitud voluntaria del alumno.
- b) Presentar documentación falsa de:
 - Identidad.
 - Estancia legal en el país (en el caso de extranjeros).
 - Antecedentes académicos (certificado bachillerato o equivalente, certificado de licenciatura, etc.).
 - Prestación de servicio social.
 - Procesos de titulación u obtención de diploma o grado.
- c) Cometer una falta grave al Reglamento General de alumnos.

Artículo 68 Para que proceda la solicitud de baja temporal o definitiva, el alumno deberá realizar una entrevista con el Coordinador de Carrera que corresponda, quienes dejarán registrado en expediente las causas que motivaron al alumno a solicitar su baja.

Artículo 69 Para que proceda la solicitud de baja, ya sea temporal o definitiva, el alumno no deberá tener adeudos en Caja o en la Biblioteca. Los solicitantes de bajas definitivas que presenten adeudo financiero, deberán realizar entrevista en Dirección para negociar el pago del adeudo y recabar autorización antes de entregar la solicitud a Servicios Escolares.

Capítulo 9 Cambios de Turno o Plan de Estudios

Artículo 70 Todo cambio de programa o plan de estudios implica una equivalencia de estudios entre los programas de origen y de destino, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6 del presente reglamento.

Artículo 71 El alumno que cambie de plan de estudios, deberá cumplir los requisitos establecidos por la oficina de Servicios Escolares.

Artículo 72 Para realizar un cambio de plan de estudios el alumno debe presentar solicitud por escrito ante la oficina de Servicios Escolares previa autorización de la coordinación del programa de origen y de destino.

Artículo 73 Para el cambio de turno u horario el alumno debe presentar solicitud a la coordinación del programa dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar oficial, la autorización del cambio se dará cumpliendo con los requisitos que marque la coordinación del programa.

Artículo 74 Cuando él alumno haya causado baja definitiva por reprobación, no podrá continuar en el mismo programa, aun cuando exista nuevo plan de estudios.

Capítulo 10 Asignaturas Optativas y Talleres

Artículo 75 Las asignaturas optativas y las asignaturas taller tienen injerencia en la calificación de las materias del plan y programa de estudios, existen talleres que los alumnos deberán cursar como parte de su formación y aunque estos no se incluyan en el plan de estudios son complementarios a las asignaturas.

Artículo 76 Las asignaturas optativas se presentan en algunos de los programas que se imparten en la UNAG y forman parte del plan de estudios, estas asignaturas corresponden a distintas áreas de conocimiento y quedarán a decisión del alumno cual es el área de su preferencia.

76.1. El alumno deberá respetar los prerrequisitos o correquisitos académicos establecidos en cada programa.

76.2. Podrá cambiar de paquete optativo si lo desea, siempre que renuncie a los créditos de aquellas asignaturas que haya aprobado en el paquete anterior. Sólo podrá conservar los créditos correspondientes si la asignatura aprobada es la misma en ambos paquetes optativos. Al renunciar a las asignaturas de un paquete optativo no se le reembolsarán los pagos realizados.

Capítulo 11 Derechos Generales de los Alumnos

Artículo 77 La UNAG respeta la ideología personal de cada alumno, pero exige a cambio que el alumno respete la ideología de los demás miembros y de la UNAG.

Artículo 78 El Comité de alumnos es una instancia de opinión y consulta de aspectos relativos a lo académico y no de asuntos administrativos, ni legales, ni escolares, que son competencia exclusiva de la Dirección, esta agrupación se le denominará Comité de Alumnos. Este comité tendrá reconocimiento ante las Autoridades Académicas y Administrativas de la Universidad Antropológica de Guadalajara, siempre que dichas sociedades se constituyan, integren y actúen de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 79 El Comité de alumnos se integra por el representante y suplente elegidos por cada grupo, presentado por escrito con nombre y firma de los integrantes del grupo y mediando acuerdo de la Dirección. Todos los representantes tienen el carácter de vocal, no existiendo ninguna otra denominación para ellos, ni existiendo otro procedimiento para su representatividad.

Artículo 80 Cada representante presentará y tratará ante la Dirección solo asuntos relativos al grupo que representa, siendo estos exclusivamente de naturaleza académica, es decir, aquellos que favorezcan al aprendizaje y aplicación de reglamentos académicos que afecten al grupo de su representación. Los asuntos de naturaleza individual, como son los administrativos, académicos no grupales, escolares, disciplinarios, etc., deberán ser tratados de forma individual por el estudiante involucrado.

Artículo 81 Siendo UNAG una Institución privada, las actividades del Comité de Alumnos esta supeditados al presente reglamento escolar y los estatutos orgánicos de la Universidad, no es válido cualquier otra reglamentación, costumbre o interpretación para la conformación del Comité de Alumnos o cualquier otra agrupación al interior de la UNAG, que no se desprenda de los reglamento y normas emitidos por esta Institución, siempre mediando acuerdo por escrito y firmado por la Dirección.

Artículo 82 Los alumnos tienen derecho a lo siguiente:

- a) Tener un representante de grupo y un suplente ante las Autoridades Académicas y Administrativas de la UNAG.
- b) Usar las instalaciones y servicios de la Universidad conforme a los reglamentos establecidos.
- c) Recibir atención por parte del personal de la UNAG con respeto, bajo los lineamientos y procedimientos vigentes.
- d) Recibir un trato respetuoso por parte del personal docente.
- e) Participar en actividades propias de la vida universitaria en la UNAG.
- f) Recibir el Calendario Escolar Oficial que rige las actividades escolares.
- g) Conocer el programa de cada asignatura que se imparta: objetivo, temario y metodología de la evaluación.
- h) Conocer los criterios que regirán las evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias de las asignaturas que cursan.
- i) Recibir las clases con puntualidad.
- j) Presentar exámenes ordinarios y extraordinarios de las materias cursadas, conforme a lo señalado en el Capítulo 6 de este reglamento.
- k) Recibir retroalimentación de la evaluación del examen extraordinario dentro de las siguientes 48 horas de su aplicación. En caso de que el alumno no se presente en ese lapso, pierde derecho a solicitar revisión de evaluación. Solicitar revisión de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios, dentro de las siguientes 48 horas después de notificarle la calificación.
- l) Ser escuchado por las Autoridades Académicas y/o Administrativas de la Institución, cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado, siempre respetando las instancias que correspondan.
- m) Recibir kardex de calificaciones y el certificado total de estudios.
- n) Asistir a la graduación habiendo cubierto los requisitos correspondientes según lo especificado en el Capítulo 16 de este reglamento.
- o) Obtener un título o grado profesional siempre que cumpla los requisitos correspondientes según lo especificado en el Capítulo 17 de este reglamento y en el procedimiento de titulaciones vigente.

Capítulo 12 Responsabilidades y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 83 Cubrir las cuotas correspondientes a colegiaturas, inscripción, reinscripciones, gastos de financiamiento y demás pagos oficiales, de acuerdo con las políticas institucionales, dentro de los días señalados.

Artículo 84 Dentro de las instalaciones de la UNAG, el alumno deberá comportarse de acuerdo con las normas de educación y respeto; por lo que evitará todas aquellas acciones contrarias a la sana moral y rectas costumbres.

Artículo 85 El alumno respetará y hará buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la institución, teniendo responsabilidad jurídica por el deterioro que en su caso ocasione por negligencia, mala fe, vandalismo o conductas similares.

Artículo 86 Es responsabilidad del alumno:

- a) Entregar documentación completa en las fechas establecidas por la Institución y con la validez oficial correspondiente.
- b) Conocer y respetar la normatividad institucional vigente.
- c) Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de libros, dinero, material de trabajo, equipos electrónicos, etc.
- d) Enterarse de los comunicados oficiales que se hagan a través de los medios ordinarios establecidos para tal efecto.
- e) Establecer la carga académica a cursar en acuerdo a la coordinación de carrera y bajo lo establecido en el capítulo 5 de este reglamento.
- f) Identificarse y/o presentar su credencial de alumno cuando sea requerido por la Institución.
- g) Asistir puntualmente a clases.
- h) Guardar la debida atención y disciplina dentro de las clases, mostrando respeto hacia los compañeros y al personal docente.
- i) En el salón de clases deberán permanecer apagados los celulares y cualquier equipo de radiocomunicación. El uso de computadoras en horario de clases es bajo autorización directa del docente, prohibiéndose el uso inadecuado de las mismas en redes sociales, juegos o cualquier otro uso no correspondiente a las actividades correspondientes a la asignatura.
- j) Participar como miembro activo, si es electo, como representante o suplente de grupo.
- k) Cumplir con los trabajos y tareas asignadas por los docentes.
- l) Evitar plagios en sus investigaciones y trabajos, que contravienen las normas y derechos de autor.
- m) Presentarse puntualmente a los exámenes parciales y finales, cuando tenga derecho a ello.
- n) Enterarse de las calificaciones parciales y finales en el tiempo establecido.
- o) Recoger boleta de calificaciones (kardex) cuatrimestrales, validar y solicitar, en su caso, aclaración o modificación en las fechas correspondientes.
- p) Queda restringido el acceso a las instalaciones con animales o mascotas.

Artículo 87 Es obligación del alumno de licenciatura asistir como mínimo al 80% de sus clases programadas en cada una de las asignaturas de su carga académica para tener derecho a evaluación ordinaria, y asistir como mínimo al 70% para tener derecho a evaluación extraordinaria.

Artículo 88 Los alumnos que se presenten cinco minutos después del toque de entrada tendrán falta en la primera hora clase, no habrá tiempo de tolerancia en las siguientes clases. Los alumnos que salgan antes del toque de salida también tendrán falta.

Artículo 89 Por razones de orden jurídico y administrativo, en ningún caso, los alumnos, ni individual, ni asociadamente, podrán intervenir en aspectos administrativos y/o económicos de la Institución.

Artículo 90 Los alumnos no podrán, ni individual, ni asociadamente, utilizar el nombre y/o la razón social de la Institución para actividades de tipo social, cultural o económico, sin contar con la aprobación por escrito de la Dirección.

Artículo 91 Los alumnos no podrán comercializar productos o servicios dentro de las instalaciones de la institución, sin contar con autorización expresa de la Dirección.

Capítulo 13 Faltas y Sanciones

Artículo 92 Corresponde a los directivos, a los docentes, representantes de grupo y a los coordinadores de carrera, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos oficiales que apliquen a las actividades propias de sus funciones. La determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar, es función de los directivos y docentes, según el tipo de falta que se cometa.

Artículo 93 El alumno que cometa una falta y se haga acreedor a una sanción deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Cuando la gravedad de la falta lo amerite deberá emitirse una amonestación escrita y entregarla al alumno, dejando constancia de la misma en su expediente académico. La amonestación podrán emitirla los directivos o los docentes. Cuando un docente aplique una amonestación escrita a un alumno, deberá ser bajo común acuerdo con la Dirección e informar a la coordinación de carrera para que quede constancia en el expediente del alumno.
- b) Toda reincidencia de una o más faltas al reglamento será considerada como una falta grave y ameritará la suspensión o la baja definitiva del alumno.
- c) Cuando la gravedad de la falta amerite una suspensión temporal o baja definitiva, ésta deberá ser aplicada por el Director de la UNAG.

Artículo 94 Se consideran como faltas graves y serán motivo de suspensión o baja definitiva, las siguientes causales:

- a) Realizar actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, El Ideario y La Filosofía de la Institución.
- b) La agresión física a directivos, maestros, discípulos, personal administrativo y de servicio.
- c) Causar daños en forma deliberada y hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad.
- d) Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por la Institución, incluyendo el portar armas de cualquier índole.
- e) Realizar acciones y cometer faltas de respeto en contra de los directivos, maestros, discípulos, personal administrativo y de servicio.
- f) Al que sin autorización conozca, copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática en la Institución protegidos por algún mecanismo de seguridad.

- g) Portar, consumir o traficar con drogas y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones y en las calles que delimitan el plantel. Cuando la Institución lo considere pertinente, podrá realizar inspecciones personales al respecto. Presentarse en estado inconveniente por consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- h) Promover o publicitar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del plantel y en las calles que lo delimitan, así como promover cualquier actividad política, proselitista o sectaria.
- i) Presentar documentos falsos o falsificar cualquier documentación institucional.
- j) Cometer acciones que atenten contra su integridad física o la de otros alumnos y el personal de la Institución.
- k) En general, aquellos actos cometidos individual, o asociadamente, ya sea influenciados por políticas de partido o por ideas contrarias al Ideario, Filosofía y reglamentos de la Institución, que pretendan comprometer la independencia o menoscaben el prestigio de la Universidad.

Artículo 95 Se consideran como faltas no graves y que ameritan amonestación escrita en primera instancia, las siguientes causales:

- a) Mostrar individual o colectivamente conductas que perturben el orden y buen desempeño de las sesiones de clase o de las actividades extra-aula que estén bajo organización de la Institución o actividades que se desarrollen en aulas, talleres, laboratorios, clínicas o espacios utilizados para tales efectos.
- b) No respetar las disposiciones restrictivas para las áreas de no fumar, uso de equipos electrónicos de comunicación personal y consumo de alimentos y bebidas.
- c) Cometer faltas a la moral dentro de la Universidad, en lugares aledaños al plantel, así como en actividades organizadas por la Institución fuera de las instalaciones.
- d) Alterar el orden dentro de las instalaciones, así como en los eventos organizados por la Universidad fuera de ellas.
- e) Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso o no atender las disposiciones de separación de basura.
- f) Cometer plagio de cualquier publicación en medios impresos o electrónicos, así como de tesis, tareas y/o trabajos entregados por otros compañeros.
- g) Ingresar a las instalaciones con animales o mascotas.
- h) En el salón de clases deberán permanecer apagados los celulares y cualquier equipo de radiocomunicación, no está permitido el uso de computadoras dentro del aula para actividades no designadas por el docente.

Los alumnos que reincidan en este tipo de faltas están sujetos a suspensión temporal o baja definitiva.

Artículo 96 No cumplir con los pagos y las cuotas oficiales en las fechas establecidas, será motivo de sanción económica y administrativa.

Artículo 97 Todo alumno que acumule 2 (dos) mensualidades sin cubrir, causará baja administrativa sin responsabilidad para la institución por la pérdida del módulo en curso.

Capítulo 14 Servicio Social

Artículo 98 Todos los alumnos de Licenciatura deberán cumplir con el servicio social, que consiste en prestar un servicio a la comunidad y de poner en práctica los conocimientos de su área de especialidad, ya que de conformidad con la Ley General de Educación, la prestación de servicio social es un requisito indispensable para que el egresado pueda obtener su título profesional.

Artículo 99 Para iniciar su servicio social, los alumnos que estudian programas académicos correspondientes al área de Ciencias de la Salud deberán tener acreditados el 100% de su plan de estudios, y para cumplirlo, deberán prestar 480 horas efectivas de servicio social. Los alumnos de programas académicos no incluidos en el área de la salud podrán iniciar su servicio social cuando hayan acreditado el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios y deberán cumplir 480 horas efectivas de servicio social.

Artículo 100 Para todo lo referente al servicio social, desde el trámite de alta hasta la liberación, el alumno deberá presentarse ante la oficina de Vinculación de su Carrera y/o consultar el procedimiento en vigor.

Artículo 101 El alumno que no cumpla con los lineamientos descritos en el procedimiento de servicio social, tales como el alta, desempeño, liberación, etc., se hará merecedor a la sanción correspondiente, la cual va desde una amonestación hasta la suspensión parcial o baja definitiva de la Universidad.

Capítulo 15 Prácticas Supervisada

Artículo 102 Se considera como práctica supervisada la actividad que el alumno realiza como parte integral de su plan de estudios, para enriquecer los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en sus asignaturas presenciales, a través de su aplicación en instituciones públicas o privadas.

Artículo 103 La administración de las prácticas supervisadas será responsabilidad de la Oficina de Vinculación de la Universidad con base en la normatividad vigente, por lo que el alumno deberá realizar cualquier trámite relacionado con sus prácticas ante esta instancia.

Artículo 104 Para que un alumno comience a realizar prácticas supervisadas deberá en primera instancia ser alumno regular inscrito en la UNAG y recibir autorización de la oficina de vinculación una vez realizados los trámites correspondientes.

Artículo 105 El alumno en prácticas supervisadas debe mostrar actitud de respeto y ser disciplinado en las actividades que desempeñe dentro de las instituciones donde presta el servicio.

Artículo 106 El alumno en prácticas supervisadas está obligado a presentar un reporte mensual describiendo las actividades realizadas durante este periodo, el reporte se hará bajo las características establecidas por la oficina de vinculación y el docente titular de la asignatura.

Artículo 107 Cualquier asunto no especificado en los anteriores se rige mediante la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Jalisco, Reglamento de Práctica Supervisada, Reglamento Servicio Social, Modelo para el Ejercicio Profesional de Licenciaturas y el Ideario institucional.

Capítulo 16 Terminación de los Estudios

Artículo 108 Los trámites de terminación de estudios son todas aquellas gestiones que la Institución debe realizar para que el alumno egresado obtenga la autenticación de su certificado de estudios por parte de las Autoridades Educativas.

Artículo 109 Se entiende por graduación el acto académico de entrega de cartas de pasante y cartas de terminación de grado, que simboliza la terminación de los estudios del alumno.

Artículo 110 Se considera estudios terminados para los alumnos que:

- a) Hayan cursado y acreditado el 100% de las asignaturas o créditos que conforman su plan de estudios.
- b) Tengan su expediente oficial completo. Para el caso de terminación de estudios de posgrado hayan presentado original y copia de título de licenciatura y cédula federal.
- c) Hayan concluido sus prácticas supervisadas (carreras que lo requieran), y
- d) No presenten adeudo financiero, en biblioteca y en apoyo audiovisual.

Artículo 111 El alumno deberá tramitar todo lo referente a la terminación de sus estudios en la oficina de Servicios Escolares, cumpliendo con la normatividad vigente.

Artículo 112 El alumno deberá cubrir el costo de los trámites de graduación independientemente de que asista o no al acto académico de graduación.

Capítulo 17 Titulación u Obtención de Diploma o Grado

Artículo 113 La Universidad Antropológica de Guadalajara otorgará un Título Profesional, Diploma o Grado a todo alumno, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hayan cursado y acreditado el 100% de las asignaturas o créditos que conforman su plan de estudios.
- b) Tener su carta constancia de liberación de servicio social expedida por la Institución (aplica en licenciaturas).
- c) Tener validado su certificado de estudios ante la Secretaría de Educación.
- d) Haber cubierto los pagos señalados por la Institución.
- e) Obtener la aprobación en la opción de titulación elegida conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulaciones de la UNAG.
- f) Solicitar a Servicios Escolares su titulación o graduación, conforme a los procedimientos y las fechas establecidas.
- g) No presentar reportes disciplinarios graves o haber sido sujeto a una baja administrativa por violaciones al reglamento durante su proceso de titulación.
- h) Durante el tiempo de terminación de la licenciatura, maestría o doctorado a la titulación, se le considera alumno en vigencia y aplica el cumplimiento del reglamento.

Artículo 114 Las opciones de titulación de licenciatura son establecidas para cada programa conforme a lo señalado en el Reglamento de Titulaciones de la UNAG.

Artículo 115 En la UNAG, los egresados de cualquiera de los programas de Posgrado con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán obtener su Diploma de Grado conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulaciones de la UNAG.

Capítulo 18 Otorgamiento de Becas y Apoyos Financieros.

Artículo 116 UNAG, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Jalisco otorga un 5% de becas, tomando como base la matrícula escolar manifestada oficialmente ante la autoridad educativa estatal.

Artículo 117 La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y lo estipulado en las convocatorias correspondientes para cada periodo escolar.

Artículo 118 Las becas consistirán en la extensión del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas vigentes para cada ciclo escolar. No aplica para cuotas de inscripción y reinscripción.

Artículo 119 La oficina de Vinculación con participación del comité de becas de la UNAG serán los responsables de coordinar y administrar todos los procesos relacionados con la convocatoria, selección, otorgamiento y seguimiento de becas.

Artículo 120 La oficina de Vinculación publicará y difundirá entre el alumnado, los tiempos en que se deberán realizar los trámites de solicitud de beca, los requisitos para integrar las solicitudes, así como las fechas y los medios en que se publicarán los resultados.

Artículo 121 Podrán solicitar beca los alumnos que reúnan en primera instancia los requisitos siguientes:

121.1. Estén inscritos en programas de UNAG.

121.2. Haber cursado cuando menos un cuatrimestre en programas de UNAG.

121.3. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por las convocatorias, anexando la documentación comprobatoria requerida.

121.4. Cuenten con un promedio general de calificaciones mínimo de 85 (ochenta y cinco) al momento de solicitar la beca.

121.5. Comprueben mediante un estudio socioeconómico que requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo deberá realizarse por una agencia o prestador de servicios autorizado por la Institución.

121.6. Cumplan con los lineamientos generales de la Institución establecidos en el presente reglamento.

121.7. No hayan reprobado ninguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.

121.8 No presentar adeudos administrativos o reportes disciplinarios.

Artículo 122 Las becas que UNAG otorga a sus estudiantes podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Beca Tipo A. Conforme a lo establecido en la Secretaría de Educación y en el presente reglamento.
- b) Beca Tipo B (Apoyo Financiero UNAG). Beca-descuento que bajo previa solicitud y aceptación por la oficina de vinculación se otorga a alumnos que provienen de otros municipios y entidades federativas, alumnos egresados de UNAG, alumnos que simultáneamente dos o más miembros del mismo núcleo familiar se encuentran inscritos en los diversos programas que se ofrecen en la UNAG, por convenios que la UNAG tenga con otras instituciones, etc.

Las características de cada uno de los tipos de beca, así como los requisitos particulares para su solicitud y trámite, además de los especificados en el punto 121, se estipulan en las convocatorias de solicitud y renovación de becas oficiales que establece la Universidad para cada periodo escolar.

Artículo 123 Los resultados serán publicados por la oficina de Vinculación en la semana previa al inicio de cada periodo escolar. El alumno deberá acudir a dicha instancia para verificar el resultado de su solicitud, y en su caso formalizar la aceptación de la beca.

Artículo 124 Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la Institución, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de iniciado el ciclo escolar para el cual se solicitó la beca.

Artículo 125 Para obtener la renovación de beca, el alumno deberá mantener las mismas condiciones que dieron origen a la misma.

Artículo 126 Las becas tendrán una vigencia igual a un ciclo cuatrimestral y no podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 127 Las condiciones para la renovación de beca o en su caso la cancelación de la misma será decisión del comité de becas de la UNAG y la oficina de Vinculación quién informará las causa que dieron origen a la renovación o cancelación de la beca.

Artículo 128 La institución podrá cancelar el trámite de beca escolar o apoyo financiero cuando el alumno:

- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- b) Muestre conductas contrarias a los lineamientos generales de la Institución, establecidos en el presente reglamento.
- c) Presente adeudos en el pago de colegiaturas.

Artículo 129 La Institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- a) Presente un promedio cuatrimestral menor al requerido según el programa de beca.
- b) Presente examen extraordinario al término del cuatrimestre.
- c) Realice conductas contrarias a los lineamientos generales de la Institución establecidos en el presente reglamento.
- d) Cambio en las condiciones que dieron origen a la misma.
- e) Presente adeudos en el pago de colegiaturas.

Capítulo 19 Comité Técnico de Calidad Académica (CTCA)

Artículo 130 El Comité Técnico de Calidad Académica tiene como única finalidad el favorecer la integración y desarrollo de la vida educativa de la Universidad, siempre bajo un ambiente de respeto y fiel cumplimiento de los objetivos académicos, sociales y administrativos.

Artículo 131 La formación y funcionamiento del CTCA es la de una instancia de opinión, no correspondiéndole función administrativa alguna, ni legal, ni directiva, siendo estas facultades exclusivas de la Dirección.

Artículo 132 El CTCA es integrado por alumnos regulares de la Universidad que sean representantes de grupo, maestros de tiempo fijo y por personal administrativo. La representación en el CTCA se hará por invitación expresa y por escrito de la Dirección.

Artículo 133 La duración de la representatividad para el caso de los maestros y alumnos no será mayor a un periodo académico, salvo acuerdo expreso de la Dirección de la Institución.

Capítulo 20 Aulas especializadas

Artículo 134 La UNAG cuenta con áreas especializadas, como los laboratorios, talleres, salas de cómputo, biblioteca, clínica, estas áreas cuentan con reglamentos que favorecen el aprovechamiento de las mismas, el alumno debe de cumplir con los reglamentos o podrá ser sancionado con la suspensión parcial o total del servicio o incluso dependiendo de la gravedad de la falta con la baja administrativa del programa académico.

Capítulo 21 Transitorios

Artículo 135 Quedan sin efecto todos los reglamentos anteriores a la fecha de promulgación del presente ordenamiento.

Artículo 136 El presente Reglamento General de alumnos empieza a surtir efecto a partir del 04 de Enero de 2010 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

Para todo lo no previsto en el presente reglamento deberá consultarse en primera instancia al Director, quiénes en conjunto con el Comité Técnico de Calidad Académica resolverán según sea el caso, respetando el Código de Ética y a la Filosofía de la UNAG.

Notas

A series of horizontal lines for writing notes.

